



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Divisorio
Demandante (s): Héctor Castro y Otros
Demandado(s): Medardo Guerrero y Otros
Radicación: 25269310300120210005000

Al despacho se encuentra el proceso de la referencia para pronunciarse sobre la renuncia presentada por el abogado MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ SALCEDO, quien mediante auto del seis (6) de julio de 2022, fue designado curador *ad litem* de los demandados MEDARDO GUERRERO VARELA, herederos indeterminados de JAIRO ERNESTO GUERRERO GUINEME, herederos indeterminados de HUMBERTO CÁRDENAS CUELLAR, herederos indeterminados de JOSÉ NEPOMUCENO CUERVO CRUZ, herederos indeterminados de AURELIO SALAMANCA, herederos indeterminados de VICTOR MANUEL BELTRAN SUAREZ, MARÍA CORONA SOSA DE GARCÍA, GONZALO VARGAS ARIAS, JESÚS ANTONIO RAMOS CUBILLOS, LUIS MARÍA BASTIDAS RUIZ, JOSÉ EVELIO MORALES, MARÍA DEL ROSARIO IZQUIERDO VALERO, JESÚS DANILO MUNAR BELTRÁN, JOSÉ LEONARDO NEIRA SABOYA, IRMA INES QUIÑONEZ AGUILAR, JOSÉ BERNARDINO RAMOS CUERVO, VIRGILIO GARCÍA BONILLA y MARCO ANTONIO SANABRIA.

El curador *ad litem* presentó su renuncia en virtud del nombramiento que le fue realizado como “funcionario público conforme resolución 959 del 30 de noviembre de 2022”, situación que le impide seguir desempeñando la función designada.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del abogado MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ SALCEDO al cargo de curador *ad litem*, por encontrarse ajustada a derecho.

SEGUNDO: DESIGNAR al abogado JORGE HERNÁN CASALLAS RODRÍGUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.442.867 y Tarjeta Profesional No. 87.465 del C. S. de la J., quien ejerce habitualmente su profesión en este despacho judicial, como curador *ad litem* de los demandados MEDARDO GUERRERO VARELA, herederos indeterminados de JAIRO ERNESTO GUERRERO GUINEME, herederos indeterminados de HUMBERTO CÁRDENAS CUELLAR, herederos indeterminados de JOSÉ NEPOMUCENO CUERVO CRUZ, herederos indeterminados de AURELIO SALAMANCA, herederos indeterminados de VICTOR MANUEL BELTRAN SUAREZ, MARÍA CORONA SOSA DE GARCÍA, GONZALO VARGAS ARIAS, JESÚS ANTONIO RAMOS CUBILLOS, LUIS MARÍA BASTIDAS RUIZ, JOSÉ EVELIO MORALES, MARÍA DEL ROSARIO IZQUIERDO VALERO, JESÚS DANILO

MUNAR BELTRÁN, JOSÉ LEONARDO NEIRA SABOYA, IRMA INES QUIÑONEZ AGUILAR, JOSÉ BERNARDINO RAMOS CUERVO, VIRGILIO GARCÍA BONILLA y MARCO ANTONIO SANABRIA. Por secretaría comuníquese por el medio más expedito, lo decidido en esta providencia.

TERCERO: REQUERIR a la secretaría para que, con carácter urgente, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales primero y tercero del auto del veintiséis (26) de julio de 2023.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

RAFAEL NUÑEZ ARIAS

Juez (Auto acepta renuncia, designa curador, requiere)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 01, hoy 18 de enero de 2024 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 057a1604314006ad02fa1ca56f5af20d21e70794d74569ed1ab39a88fa13587b

Documento generado en 18/01/2024 07:59:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>